

BUSINESS CENTER (\*):

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**USO INTERNO-INFORMACION DEL CLIENTE**  
Identificación del segmento

Pyme (**)		Empresa (**)		
P1	P1 AGRO	P2	E	GGEE
Facturación (***) \$				

Al

**BANCO Santander Río S.A.** ("BANCO")

De nuestra consideración:

Por la presente le solicitamos al BANCO, que nos otorgue un préstamo en Dólares Estadounidenses / Pesos / Euros (\*\*\*\*) ("Préstamo") sujeto a las siguientes características:

**CONDICIONES PARTICULARES**

NOMBRE/ DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:	("ElSolicitante")
DOMICILIO CONSTITUIDO DEL SOLICITANTE:	
Cuenta Corriente N°:	abierta en sucursal N° ("Cuenta Corriente")
MONTO: (	dólares estadounidenses/pesos/euros) (****)
COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN:	
DESTINO DEL PRÉSTAMO:	

**FORMA DE PAGO**

UNICO PAGO DE CAPITAL E INTERESES EL DÍA

CAPITAL AL VENCIMIENTO E INTERESES PERIÓDICOS

Pago de capital el día

Pago de Intereses

<input type="checkbox"/> en forma	(indicar mensual, trimestral, etc) los días	de cada
(indicar período, por ejemplo mes, trimestre, etc).		
<input type="checkbox"/> en forma periódica por	(indicar período por ejemplo, mes, trimestre) calendario.	

En Cuotas, aplicando sistema de amortización:

Francés

Alemán

Operación a Tasa Fija: En	cuotas	(indicar periodicidad por ejemplo, mensuales) y consecutivas
de capital e intereses. Fecha de vencimiento de la 1ra. Cuota: / / .		

Distinta Periodicidad de Capital e Interés

Pago de capital

<input type="checkbox"/> En forma	(indicar mensual, trimestral, etc) los días	de cada
-----------------------------------	---	---------

(indicar período, por ejemplo mes, trimestre, etc).

(\*) Completar solo en caso de operación cursada por Business Center. Especificar nombre y centro de costos. (\*\*) Marcar con "x" el segmento correspondiente. (\*\*\*) Facturación anual promedio de los últimos 3 periodos (\*\*\*\*) Tachar lo que no corresponda.

Pago de Intereses

<input type="checkbox"/>	En forma	(indicar mensual, trimestral, etc) los días	de cada
	(indicar período, por ejemplo mes, trimestre, etc).		
<input type="checkbox"/>	En forma periódica por	(indicar período por ejemplo mes, trimestre, etc) calendario.	

En Cuotas con período de Gracia. Sistema de Amortización  Alemán

cuotas	(indicar periodicidad por ejemplo, mensuales) y consecutivas de capital e intereés. Fecha de vencimiento de		
1ra cuota	/	/	.

Cuando corresponda, detallar además la siguiente información:

<input type="checkbox"/>	Con pago de intereses sobre saldos durante el período de gracia los días	de cada
	Fecha de 1er pago de intereses	/ / .

**El solicitante se compromete a ingresar en el mercado local de cambios los fondos recibidos en la misma entidad otorgante y en la fecha de su efectivo desembolso. La constancia de la acreditación de los fondos en la Cuenta Corriente tendrá los efectos de suficiente recibo y prueba suficiente del nacimiento de la obligación del Solicitante de res- tituir la totalidad de los fondos.**

• INTERESES COMPENSATORIOS

El Préstamo devengará un interés nominal anual calculable en base a una tasa:

Fija del	%	% Nominal Anual	% Efectiva Mensual	% Efectiva Anual
CFTNA (*)	%	CFTNA (*) sin impuestos	%	

(\*) Costo Financiero Total Nominal Anual.

• GARANTIAS

Junto con el otorgamiento del Préstamo, el Solicitante se obliga a constituir la/s siguiente/s garantías:

<u>Personales:</u>	<input type="checkbox"/> Fianza Específica	<input type="checkbox"/> Fianza Genérica	
<u>Reales:</u>	<input type="checkbox"/> Hipoteca	<input type="checkbox"/> Prenda fija / flotante (***)	<input type="checkbox"/> Prenda con Registro
<u>Otros:</u>	<input type="checkbox"/> Cesión en garantía	<input type="checkbox"/> Stand by	<input type="checkbox"/> <input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>

El BANCO podrá exigirle al Solicitante en cualquier momento, otras garantías o una mejora de las existentes, comprometiéndose el Solicitante a hacerlas efectivas en los plazos que se fijen.

• El Solicitante suscribe en la fecha un pagaré a la vista.

• PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES

En caso de que el destino del préstamo sea la prefinanciación de exportaciones, conforme surge del texto ordenado de Políticas de Crédito del Banco Central de la República Argentina ("B.C.R.A."), Comunicación "A" 4015 y complementarias del B.C.R.A., declaramos bajo juramento lo siguiente:

- No registramos demoras en la ejecución de embarques de acuerdo a los plazos establecidos en la Comunicación "A" 4443 del B.C.R.A. a la fecha de concertación de la liquidación de cambio.
- Conocemos la penalidad impuesta en el punto 1 d) de la Comunicación "A" 4443 del B.C.R.A. en el supuesto de que no se cancelen con embarques o con cobros de exportaciones o aplicaciones de anticipos para tomar nuevas prefinanciaciones a partir del 01/03/06 inclusive.
- Nos comprometemos a embarcar dentro de los plazos previstos en la Comunicación "A" 4443 del B.C.R.A. punto 2) y a presentar dentro de los 45 días corridos el cumplimiento de embarque, a aplicar los cobros a la cancelación total o parcial de la deuda, o informarles la futura afectación de las divisas de ese embarque a la cancelación de la prefinanciación.
- En caso de no embarcar dentro de los plazos previstos declaramos conocer que no podremos dar ingreso al Mercado Unico y Libre de Cambios nuevas operaciones de prefinanciaciones o anticipos de exportaciones hasta no regularizar las mismas en los términos del punto 8 de la Comunicación "A" 4443 del B.C.R.A.
- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por el B.C.R.A. para estas operaciones está sujeto al Régimen Penal Cambiario, cuyo texto y penalidades declaramos conocer.
- Conocemos que en el caso de incumplimiento definitivo del embarque de las mercaderías, la presente operación se convertirá en un préstamo financiero

rigiéndose la misma por las normas cambiarias aplicables a los préstamos financieros.

Asimismo, designamos por medio de la presente al BANCO como entidad para el seguimiento de la presente operación, en los términos dispuestos en el título II de la Comunicación "A" 3493 y el punto 18) de la Comunicación "A" 4443 del B.C.R.A.

g) Declaramos bajo juramento conocer la Com. "A" 5751 del B.C.R.A que dispone un plazo adicional para los permisos de embarque de operaciones con prefinanciaci3nes de exportaciones del exterior y/o locales fondeadas en el exterior.

i) Asimismo, declaramos bajo juramento que encuadrar la presente operaci3n en lo dispuesto por la Com. "A" 5751, nos comprometemos a cumplir con el deber de informar al banco seg3n lo dispuesto en el punto b., 15 d3as corridos posteriores a la fecha de embarque, sobre la referida comunicaci3n.

ii) Encuadramos la operaci3n en la Com. "A" 5751 del B.C.R.A  Si  No

iii) Informamos que nominamos al Banco Santander Rio SA para el seguimiento del ingreso de la presente prefinanciaci3n y nos comprometemos a cumplir con el punto a) de la comunicaci3n "A" 5751 nominando al banco para el seguimiento de los permisos de embarque que correspondan a esta operaci3n. Por otra parte declaro bajo juramento que no solicitar3 cambios de los permisos de embarque designados ante vuestra entidad para esta operaci3n una vez enviado a ustedes la informaci3n

#### • FINANCIACI3N DE EXPORTACIONES:

En caso de que el Pr3stamo solicitado sea destinado a la financiaci3n de exportaciones, se regir3 conforme surge del texto ordenado de Pol3ticas de Cr3dito y de la Comunicaci3n "A" 4851 y complementarias del B.C.R.A.

Al respecto, el Solicitante declara bajo juramento que (los compromisos que en el presente asume el Solicitante ser3n aplicables conforme el tipo de financiaci3n y caracter3sticas que como exportador le sean propias):

- Que su flujo de ingresos futuros en moneda extranjera proveniente de las operaciones de exportaci3n registra una periodicidad y magnitud tal que es suficiente para la cancelaci3n de la financiaci3n.
- Que resulta constatable, en el a3o previo al otorgamiento del Pr3stamo, una facturaci3n en moneda extranjera a exportadores, liquidada en el Mercado 3nico y Libre de Cambios, por un importe que guarda razonable relaci3n con su actividad y con el Pr3stamo.
- Que cuenta con contratos de exportaci3n de bienes o servicios, los cuales contemplan prestaciones por plazos y montos que generan un flujo suficiente para dar acabado cumplimiento al Pr3stamo.
- Que cuenta con contratos de venta en firme de la mercader3a a un exportador, con precio fijado o a fijar en moneda extranjera, independientemente de la moneda en que se liquide la operaci3n, y que se trate de mercader3as fungibles con cotizaci3n, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusi3n y f3cil acceso al conocimiento p3blico.
- Que, en los casos de contratos de venta a t3rmino con precio a fijar, 3ste tiene relaci3n directa con el precio en los mercados locales de los productos objeto de la venta a t3rmino.

### CONDICIONES GENERALES

#### FORMA Y LUGAR DE PAGO

El Solicitante pagar3 el Pr3stamo, sus intereses, accesorios y cualquier otra suma que le correspondiere, en el domicilio del BANCO Si la fecha de pago de cualquier importe adeudado por el Solicitante en virtud del presente no fuera un d3a h3bil bancario, dicho pago deber3 ser efectuado por el Solicitante en el primer d3a h3bil bancario inmediatamente posterior.

Toda suma percibida por el BANCO se imputar3 en primer lugar a gastos, intereses compensatorios, intereses punitivos y luego al capital.

#### MONEDA DE PAGO. CLAUSULA "BONEX" (\*\*)

Cuando el Pr3stamo sea otorgado en d3lares/euros, todos los pagos correspondientes a capital, intereses y otros conceptos aplicables se efectuar3n exclusivamente en d3lares estadounidenses/euros, en los t3rminos del art. 619 del C3digo Civil y s3lo se tendr3n por cancelados dichos importes con la entrega de la debida cantidad de dicha moneda extranjera, para lo cual daremos cumplimiento a todas las normas cambiarias que correspondan. El Solicitante manifiesta que conoce y ha evaluado minuciosamente los riesgos de fluctuaci3n del tipo de cambio del D3lar/euros y las modificaciones a las normas vigentes y que tales fluctuaciones y modificaciones no impedir3n bajo ninguna circunstancia cumplir con las obligaciones asumidas en la forma convenida. Consecuentemente, el Solicitante renuncia expresamente en este acto del derecho a invocar cualquier causal de imposibilidad de cumplir con los pagos aqu3 previstos en la manera estipulada, como as3 tambi3n a invocar la excesiva onerosidad sobreviviente, la teor3a de la imprevisi3n (art. 1198 del C3digo Civil), lesi3n (art. 956 del C3digo Civil), la imposibilidad de cumplir las obligaciones del presente o cualquier otra defensa similar que por cualquier motivo pueda entender que le corresponde. El Solicitante declara expresamente que conoce que existen a la fecha normas que restringen el ingreso al mercado local de cambios y por lo tanto asume la obligaci3n de, a pesar de estas restricciones o posteriores modificaciones de la normativa cambiaria, adquirir los d3lares/euros suficientes para cumplir con los pagos en d3lares/euros acordados en la presente Solicitud.

En el caso que no resulte posible acceder al mercado de cambios para realizar el pago en D3lares Estadounidenses/euros, o que se vieran imposibilitados por disposiciones legales, reglamentarias de la Rep3blica Argentina o interpretaci3n oficial de las mismas, o por cualquier causa que fuere, de entregar al BANCO cualquier suma debida bajo el presente en D3lares Estadounidenses/euros, el Solicitante se obliga a entregar al BANCO lo siguiente: a) las sumas necesarias para adquirir la cantidad de Bonos Par, o Cuasi Par o Descuento o BODEN denominados en d3lares, o cualquier t3tulo representativo de deuda p3blica emitido por la Rep3blica Argentina, de cualquier serie, a opci3n del BANCO, de valor nominal suficiente para que, una vez negociados y liquidados en el mercado de Nueva York (EE.UU), Zurich (Suiza) o Montevideo (Rep3blica Oriental del Uruguay), a opci3n del BANCO, su producido en D3lares, neto de gastos, impuestos, tasas y comisi3nes, sea igual a la suma de D3lares/euros adeudada en virtud de esta Solicitud; o, b) la cantidad de Bonos Par, o Cuasi Par o Descuento o BODEN denominados en d3lares, o cualquier t3tulo representativo de deuda p3blica emitido por la Rep3blica Argentina, de cualquier serie, a opci3n del BANCO, de valor nominal suficiente para que, una vez negociados y liquidados en el mercado de Nueva York (EE.UU), Zurich (Suiza) o Montevideo (Rep3blica Oriental del Uruguay), a opci3n del BANCO, su producido en D3lares, neto de gastos, impuestos, tasas y comisi3nes, sea igual a la suma de D3lares/euros adeudada en virtud de esta Solicitud. En este supuesto solamente se considerar3 cancelada cualquier suma debida por el Solicitante cuando el BANCO haya recibido efectivamente los D3lares Estadounidenses/euros adeudados.

#### PAGOS ANTICIPADOS

El Solicitante no podr3 realizar pagos anticipados totales o parciales, en ning3n momento, salvo que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- a) Dar aviso al BANCO con tres (3) d3as h3biles bancarios de anticipaci3n a la fecha en que tiene estipulado realizar el pago anticipado;

(\*\*): Para operaciones en d3lares estadounidenses / euros.

b) Deberá pagar todos los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación más, en concepto de costo (la "Costo de Precancelación") la suma de ( );

c) Las precancelaciones totales o parciales que lleve a cabo el Solicitante de acuerdo con lo dispuesto en este punto, deberán efectuarse a través del depósito y acreditación de las sumas respectivas en la cuenta que a tales efectos le indicare el BANCO.

#### **RENUNCIA AL CIERRE DE LA CUENTA CORRIENTE**

El Solicitante se compromete y obliga a mantener abiertas las cuentas corrientes que tiene o tenga en el futuro en el BANCO hasta la cancelación total de sus obligaciones con el BANCO, renunciando expresamente a la facultad que le concede el artículo 792 del Código de Comercio y disposiciones concordantes.

#### **INTERESES PUNITORIOS**

Cualquier importe adeudado por el Solicitante bajo el presente, devengará sobre los importes impagos, desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio. Los intereses punitivos y compensatorios se capitalizarán mensualmente y serán considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudieran corresponder.

#### **ASUNCION DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS**

Serán a cargo del Solicitante los impuestos, presentes o futuros, costos y costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacionen con el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo al presente Préstamo, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de esta Solicitud se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasas o gastos. El impuesto al valor agregado que devengue el interés y las comisiones del presente Préstamo no están incluidos en los montos informados por el BANCO y serán a cargo del Solicitante y deberá ser pagado al BANCO en forma conjunta con el pago del interés y las comisiones.

El Solicitante no pagará, y/o en su caso no reembolsará al BANCO, los impuestos a las ganancias y a los ingresos brutos a los cuales el BANCO esté sujeto como consecuencia de su propia actividad.

#### **ASUNCION DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

El Solicitante asume expresamente los riesgos que pudieran originarse del caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose a responder aun cuando el cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente se vea obstaculizado o impedido por un acaecer fortuito o inevitable.

#### **EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. CADUCIDAD DE LOS PLAZOS**

En caso que se produjera cualquiera de los supuestos que se individualizan a continuación el Solicitante incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación o trámite previo alguno.

Producida la mora el BANCO podrá dar por caídos todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, considerándolos como de plazo vencido y consecuentemente podrá exigir el pago del capital adeudado con más sus intereses compensatorios y punitivos, costas, costos, gastos, comisiones y demás accesorios legales.

Eventos de Incumplimiento:

- a) Si el Solicitante no efectuase cualquiera de los pagos a que se ha obligado;
- b) Si el Solicitante celebrase acuerdos preventivos extrajudiciales, cayese en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso de acreedores o le fuese solicitada la quiebra y no fuese levantada en la primer oportunidad procesal disponible o se designaran interventores o liquidadores de sus bienes, o se ordenase la liquidación de la sociedad o solicitase su propia quiebra o su concurso preventivo, o si concertase con sus acreedores convenios de dación en pago de bienes o solicitase esperas o refinanciación de pasivos, o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga un efecto similar a los hechos enumerados en este punto;
- c) Si incumpliese con cualesquiera otras obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud de esta Solicitud o de cualquier otra obligación de cualquier tipo con el BANCO o con terceros;
- d) Si cualquier cuenta corriente del Solicitante fuese cerrada por disposiciones legales o reglamentarias o por causas imputables al Solicitante;
- e) Si una autoridad gubernamental confiscara, nacionalizara, secuestrase o de cualquier modo expropiase toda o una parte sustancial de las propiedades o bienes o capital accionario del Solicitante o haya asumido el control o custodia de dichos bienes o asuma el control del negocio u operación de su empresa;
- f) El directorio o la asamblea de accionistas del Solicitante adopta una resolución para que, o si un tribunal competente emite una orden para que, el Solicitante se liquide o disuelva, o de otra forma termine su existencia;
- g) Si cambiaran los actuales accionistas del Solicitante, o éstas acciones fueran entregadas en garantía de un préstamo, o de cualquier otra forma se desprendieran de ellas, o de sus derechos de voto, todo ello de tal modo que se alterase el control actual de la sociedad;
- h) Si el Solicitante dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal, legal o administrativa a menos que el incumplimiento de cualquiera de los supuestos enumerados precedentemente no pueda afectar la capacidad del Solicitante de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Préstamo ni generar de ningún modo un daño o perjuicio al BANCO.
- i) Si otorgara a terceros garantías reales sobre algunos de sus activos significativos, o si transfiriera de cualquier forma la propiedad o el uso de los bienes financiados por el préstamo, o si ocurriera cualquier hecho que por el simple transcurso del tiempo pudiese tornar inejecutable o sin valor suficiente las garantías del préstamo, y si no se hubiesen reemplazado o reformado tales garantías dentro de los tres días de ocurrido el hecho en cuestión.
- j) Si resultare inexacta cualquiera de las declaraciones efectuadas en esta Solicitud, o cualquiera de las circunstancias declaradas por el Solicitante para la obtención del Préstamo, o no se diera a los fondos el destino declarado en la presente Solicitud.

#### **AUTORIZACIÓN DE DÉBITO DE LA CUENTA CORRIENTE**

El BANCO podrá debitar, hubiera o no fondos disponibles y aún en descubierto, y en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por la legislación vigente, de cualquier cuenta bancaria (en moneda local o extranjera) que el Solicitante tenga abierta en el BANCO, todas y cada una de las obligaciones del Solicitante bajo el presente a fin de poder el BANCO reclamar el saldo deudor de la cuenta bancaria en cuestión por la vía ejecutiva, hubiese o no efectuado el BANCO notificación y/o reclamo alguno al Solicitante relativo a tales obligaciones.

Cualquier débito de cualquier cuenta bancaria que el BANCO realice conforme con éste párrafo no implicará novación de las obligaciones del Solicitante en virtud del presente. Los derechos del BANCO bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el BANCO.

## COMPENSACIÓN

El BANCO, podrá compensar y aplicar, en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por las normas vigentes, todos y cada uno de los depósitos (generales o especiales, a plazo o a la vista, provisionales o definitivos) y cualquier otro endeudamiento del BANCO, para el pago de todas y cada una de las obligaciones del Solicitante en el marco del presente. El BANCO notificará al Solicitante después de efectuar tal compensación y aplicación, estipulándose que la ausencia de tal notificación no afectará la validez de dicha compensación y aplicación. Los derechos del BANCO bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el BANCO.

## CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS. ILEGALIDAD

Si como consecuencia de un cambio en las leyes, reglamentaciones, o sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa de carácter general (una "Norma") el BANCO quedara sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven cualesquiera de los desembolsos que se otorguen con motivo del Préstamo, o el mantenimiento de este misma; o se imponga al BANCO en virtud de una Norma límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas u orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o depósitos necesarios para el mantenimiento del Préstamo, o tales requisitos sean modificados o considerados aplicables al BANCO en virtud de una Norma; el BANCO podrá notificar al Solicitante para la renegociación de buena fe de las condiciones del Préstamo durante un lapso de quince (15) días, vencidos los cuales sin haberse logrado un acuerdo el BANCO podrá exigir la cancelación íntegra del saldo adeudado, sus intereses y accesorios. No obstante cualquier otra previsión en el presente, si el BANCO notificara al Solicitante que la introducción de cambios en cualquier ley o reglamentación o en su interpretación o como consecuencia de disposiciones emanadas de autoridad competente convierte en ilegal para el BANCO mantener el otorgamiento del Préstamo, el Solicitante deberá en forma inmediata precancelar totalmente, sin penalidad alguna, la totalidad de las sumas adeudadas y pendientes de pago bajo el Préstamo.

## INFORMACION PERIODICA

El Solicitante se compromete a presentar al BANCO cualquier información disponible de la compañía de carácter legal, contable o financiera, relevante en relación con el presente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de solicitada por escrito por el BANCO, y a permitir a los profesionales designados por el BANCO, por motivos razonables, el acceso a, y la inspección de, todas las instalaciones, los libros y registros contables de la compañía, en horas y días laborales, previo aviso cursado al Solicitante con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Por el presente documento nos comprometemos a:

- Autorizar al BANCO, al B.C.R.A. o a quien esta Institución designe, a verificar la corrección de la información suministrada.
- Que si en las comprobaciones que se efectúen se determinara la falta de veracidad parcial o total de las declaraciones realizadas, los créditos se considerarán automáticamente como de plazo vencido y se modificarán sus condiciones de costo mediante la aplicación desde el origen de una cláusula con las condiciones de cálculo que para estos casos determine el B.C.R.A., o la penalidad que por norma establezca en el futuro dicha Institución. En ningún caso la penalidad será inferior a la establecida en la cláusula de mora.
- Nos comprometemos a resarcir al BANCO como principales pagadores de todas las obligaciones que resulten a su cargo por el incumplimiento de las normas del BCRA y sus normas conexas y nos hacemos responsables de cualquier perjuicio patrimonial, multas, recargos, intereses punitivos, etc., que sufra ese BANCO por falta de veracidad en la información o por cualquier motivo directa o indirectamente imputable a nosotros obligándonos a mantenerlo indemne.

Tomamos conocimiento y aceptamos expresamente que de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2729, y modificatorias y complementarias del B.C.R.A., de estar incluidos en la "Central de Riesgo" del B.C.R.A., y sujetos a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podremos requerir al BANCO información sobre la última clasificación que se nos ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantenemos con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada.

La referida información nos será suministrada dentro de los 10 días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que el BANCO pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

## CESION DEL CREDITO

El BANCO podrá transferir los derechos emergentes de la presente solicitud por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo la presente solicitud. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión de derechos y su garantía podrá hacerse sin notificación y tendrá todos los efectos desde su fecha de formalización. El Solicitante expresamente acepta que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en la ley.

## DATOS PERSONALES

El Solicitante presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que el BANCO transfiera y/o ceda, toda la información referente a su persona sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera, etcétera) como así también a las empresas de informes crediticio en los términos del artículo 26 de la ley 25.326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 14, inciso 13 de la ley 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales

## RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Si la presente fuere suscripta por más de un Solicitante, los mismos responderán solidariamente por el pago del Préstamo y las demás obligaciones estable-

cidas en la presente. En dicho caso instruimos entregar los fondos en la cuenta corriente N°

**JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

A todos los efectos derivados del presente constituimos domicilio en  
de la ciudad de \_\_\_\_\_, y nos sometemos a los tribunales ordinarios en lo comercial de la ciudad de \_\_\_\_\_

renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.  
El presente estará sometido a la ley Argentina.

**CLAUSULAS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS:**


**COMISIONES**

Comision por estructuración	U\$S/\$
-----------------------------	---------

Las presentes comisiones podrán ser modificadas por acuerdo entre el BANCO y el Solicitante. Dicho acuerdo, mientras se mantenga vigente, anula y reemplaza las comisiones aquí referenciadas.

La información consignada es exacta y verdadera, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, y asumimos plena responsabilidad por la veracidad de los datos que se suministran y nos comprometemos a aportar toda la documentación que nos sea requerida para efectuar las verificaciones que correspondan.

Nos comprometemos a mantener indemne a Banco Santander Río S.A. por cualquier y contra cualesquiera responsabilidades y daños y perjuicios de cualquier clase o naturaleza incurridos por el incumplimiento de las declaraciones arriba realizadas.

\_\_\_\_\_  
Firma/s (\*)

\_\_\_\_\_  
Aclaración firma/s

**USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Dejamos constancia que las firmas y facultades de ..... han sido verificadas y coinciden con los registros propios de la casa.

....., ..... de ..... 20.....

\_\_\_\_\_  
Firma y sello

\_\_\_\_\_  
Firma y sello